

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12240/06/6 Vrs.

DELEGA EN EL GOBERNADOR MARÍTIMO DE VALDIVIA, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR Y APROBAR CONVENIO PARA USO E INTERCAMBIO DE REGISTROS AUDIOVISUALES DE CÁMARAS DE VIGILANCIA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA Y CAPITANÍA DE PUERTO DE VALDIVIA.

VALPARAÍSO, 16 SEP 2024

VISTO: lo dispuesto por en el artículo 10°, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley N° 292, de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el artículo 43° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. (M.) N° 415, de fecha 13 de mayo de 1987, modificado por el D.S. (M.) N° 959, de 1988; los artículos 6°, 7°, 8°, 82° y 95° del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 7-50/02, de 2012, aprobado por resolución C.J.A. Ordinario N° 6491/2846 Vrs., de fecha 12 de junio de 2013; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 30, de fecha 19 de enero de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra como Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante al Vicealmirante Sr. Fernando CABRERA Salazar, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad a las normas vigentes, tanto la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, como la Ilustre Municipalidad de Valdivia, son entidades públicas que forman parte de la Administración del Estado y, para el cumplimiento de su respectiva función pública, deben fomentar el desarrollo del país a través del ejercicio de sus atribuciones y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones que apliquen.
- 2.- Que, el inciso 2° del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, señala que el Director General podrá delegar atribuciones y facultades en la forma dispuesta por el artículo 43° de la Ley N° 18.875.
- 3.- Que, el artículo 43° de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, indica que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias, entre las que se encuentra comprendida la facultad de acordar, suscribir y aprobar convenios con otras entidades públicas, puede ser delegada, cumpliendo los requisitos en el artículo señalado.
- 4.- Que, dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Valdivia, existen cámaras de vigilancia controladas por la Ilustre Municipalidad de Valdivia, las cuales cubren parte de la costanera y borde del Río Calle-Calle, donde se realizan actividades náuticas de turismo, recreativas, como también navegación de embarcaciones industriales y artesanales.

- 5.- Que, existe interés mutuo en establecer un convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Valdivia y la Gobernación Marítima de Valdivia, que tiene por objeto prestarse mutua colaboración para el acceso a las imágenes de las cámaras de televigilancia que operan actualmente en ambas instituciones y las que se habiliten a futuro, a fin de facilitar el cumplimiento de las funciones que competen a cada una de las Instituciones; en el caso particular de la Autoridad Marítima, ante la ocurrencia de ilícitos o faltas al Orden, Seguridad y Disciplina, cuyos registros podrían ser utilizados como medios de prueba,

RESUELVO:

- 1.- **DELÉGASE** en el Gobernador Marítimo de Valdivia, la facultad para acordar, suscribir y aprobar el referido Convenio de Colaboración con la Ilustre Municipalidad de Valdivia.
- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese y archívese con sus antecedentes.

(ORIGINAL FIRMADO)

FERNANDO CABRERA SALAZAR
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. (VLD).
2.- C.P. (VLD).
3.- D.G.T.M. y M.M. (Div. Regl. y Publ.)
4.- ARCHIVO.